

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los catorce (14) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cinco (1975), años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración. PEDRO PABLO VILLANUEVA, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 14 de febrero de 1975, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 4299, de fecha 30 de octubre de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo, del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 885, que aprueba la Resolución N° 31—75—MC. del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9376, del 9 de Agosto de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 885

CONSIDERANDO que la empresa COMPAÑIA INDUS-

TRIAL LECHERA, C. POR A., fué clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 23-68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 25 de octubre de 1968, aprobada en virtud del Decreto Nº 3057, de fecha 2 de diciembre del mismo año, modificada por las Resoluciones Nos. 57-70 y 79-70 de fechas 22 de mayo y 26 de junio de 1970, aprobadas por los Decretos Nos. 5253 y 66, de fechas 23 de julio y 31 de agosto del citado año, respectivamente, ha pedido la inclusión de 50 toneladas de leche en polvo para la fabricación de queso;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.--Se aprueba la Resolución Nº 31-75-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 14 de febrero de 1975, que copiada textualmente dice:

"RESOLUCION NO. 31-75-MC"

CONSIDERANDO: Que la empresa COMPANIA INDUSTRIAL LECHERA, C. POR A., clasificada en la Categoría "C", por el término de 15 años, en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante la Resolución Nº 23-68 dictada por Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 25 de octubre de 1968, aprobada en virtud del Decreto Nº 3057 de fecha 2 de diciembre del mismo año, modificada por las Resoluciones Nos. 57-70 y 79-70 de fecha 22 de mayo y 26 de junio de 1970, aprobadas por los Decretos Nos. 5253 y 66 de fechas 23 de julio y 31 de agosto del citado

año, respectivamente, ha pedido la inclusión de 50 toneladas de leche en polvo para la fabricación de queso.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTAS: Las Resoluciones arriba citadas.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las Resoluciones Nos. 23-68, 57-70 y 79-70, para incluir en la clasificación que disfruta la empresa COMPANIA INDUSTRIAL LECHERA, C. POR A., por el resto del periodo de la clasificación 50 toneladas de leche en polvo para la fabricación de queso, en proporción de un 50% de exoneración.

NOTA: Las importaciones de leche en polvo serán autorizadas cada vez por el Departamento Técnico Industrial luego de determinar si la escasez de leche fresca persiste.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3057, 5253 y 66.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los catorce (14) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta cinco (1975), años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración. PEDRO PABLO VILLANUEVA, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta

decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1975, en el Despecho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 3057, 5253 y 66, de fechas 2 de diciembre de 1968, 23 de julio y 31 de agosto de 1970, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos setenta cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 886, que aprueba la Resolución Nº 30—75—CC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9376. Del 9 de Agosto de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 886

CONSIDERANDO que la empresa ELSA CANDY, S.A., fué clasificada en la Categoría “A”, mediante Resolución Nº 95-72, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 7 de agosto de 1972, aprobada por el Decreto Nº 2814, del 20 de octubre de ese mismo año, permitiéndosele instalarse en la calle Duarte de San Pedro de Macorís, provisionalmente y sujeta a determinada condición;